

RESOLUCIÓN.- En Hermosillo, Sonora, a diecisiete días del mes de mayo del dos mil doce.

Visto para resolver el expediente número **XX/2012**, relativo al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad instruido en contra del Servidor Público _____.

R E S U L T A N D O:

1.- Que con fecha veinticinco de enero del dos mil doce, se recibió en esta Visitaduría Judicial, Acta Administrativa de fecha once de enero del dos mil doce, levantada por la Juez _____, al Servidor Público _____ esto derivado de la Comparecencia de fecha diez de enero del dos mil doce, en dicho Juzgado de la C. _____ denunciando presuntas irregularidades cometidas por el Servidor Público en cuestión, en el ejercicio de sus funciones. El día treinta de enero del dos mil doce, se radicó procedimiento administrativo con el número XX/2012; se ordeno requerirlo para que formulara informe sobre los hechos materia del Acta Administrativa de referencia, en los términos establecidos por la fracción I del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

2.- Con fecha diecisiete de febrero del dos mil doce, se acordó la certificación enviada por la Oficialía Mayor, donde consta que el C. _____ es Servidor Público del Poder Judicial del Estado de Sonora, desde el día ocho de marzo del dos mil nueve, y a la fecha desempeña el cargo de _____.

3.- Con fecha veinte de febrero del dos mil doce, se acordó la constancia de notificación realizada al Servidor Público _____ respecto del inicio del presente procedimiento instruido en su contra.

4.- Con fecha uno de marzo del dos mil doce, se acordó el informe que sobre los hechos motivo del presente procedimiento administrativo rindió el Servidor Público _____; Así mismo, se admitieron diversas documentales, así como las testimoniales a cargo de los C.C. - - - - -.

5.- Con fecha dos de abril del dos mil doce, se acordó oficio XXX/12 suscrito por la Juez _____ de Primera Instancia de lo Civil de - - - - -, Sonora, Lic. - - - - -, mediante el cual remite el desahogo de las testimoniales mencionadas en el punto cuatro. Con fecha treinta de abril de dos mil doce, se cito el asunto para su resolución.

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Visitaduría Judicial y Contraloría del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad por lo establecido en los artículos 140,144,145 fracción IV, y 107 en relación con el artículo 97 fracción III, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; Toda vez, que se acreditó que el denunciado tiene el carácter de Servidor Público, lo que se demuestra con la certificación hecha por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Sonora, recibida mediante oficio OF/XXXXX-2012 acordado en esta Visitaduría el día diecisiete de febrero del dos mil doce.

II.- Que según se advierte del contenido en los puntos 3 y 4 del capítulo anterior, se observa que en acatamiento de la garantía de audiencia establecida por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regulada por el artículo 146 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, fue respetada en el caso del servidor público denunciado, para defenderse de los hechos que le son imputados y de ofrecer pruebas en su defensa.

III.- Que el motivo del presente procedimiento administrativo de responsabilidad es una Acta Administrativa de fecha once de enero del dos mil doce, levantada por la Juez _____, al Servidor Público _____, a consecuencia de la comparecencia de la C. _____ (que es parte en el expediente XXX/11 que se tramita en dicho juzgado) el día diez de enero del dos mil doce. En dicha comparecencia, denuncia que _____ le marcó a su teléfono celular para solicitarle de manera prepotente le proporcionara un dato que necesitaba de dicho expediente.

Por su parte en el informe rendido por e Servidor Público argumenta: "...tal y como lo manifesté a mis jefes inmediatos, la comunicación que tuve con la señora _____, solo fue para solicitarle me indicara el domicilio de - - - - en esta Ciudad, mas en ningún momento se puede concluir con ello que haya incurrido con ello en la conducta a que se refiere el acta de referencia...Contrario a la conducta que se le imputa al suscrito en el acta administrativa, informo a esa visitaduría que existe un procedimiento registrado bajo expediente número XXX/2011 en el que se exhibieron diversas documentales relacionadas con una empresa que se denomina - - - - -. en la que consta un domicilio de la ciudad de México, Distrito Federal y el hecho de que el suscrito tuviere interés de dejar al corriente el acuerdo para la ratificación de dichas documentales en ningún momento puede considerarse como abuso y ejercicio indebido de mi empleo, ya que de lo contrario en opinión del suscrito cualquier empleado o funcionario adscrito a una dependencia de carácter oficial estaría incurriendo en esa conducta, siendo que es de pleno conocimiento de nuestros superiores que llevamos a cabo un sin número de actividades para lograr que los

procedimientos se encuentren al corriente, es decir no retrasarse en los mismos porque le corresponda a persona distinta el realizar “X” o “Y” actividad.

De las documentales que obran en el presente expediente, tenemos las constancias suscritas por diversos Funcionarios del Poder Judicial del Estado de Sonora, bajo los cuales laboró el hoy enjuiciado: Lic. - - - - - Subcoordinadora de la Central de Actuarios Ejecutores y Notificadores del Distrito Judicial de - - - - -, Sonora; Lic. - - - - - Titular de la Actuaría de lo Penal del Primer Tribunal Colegiado Regional del - - - - - Circuito con residencia en - - - - - ; Lic. - - - - - Director del Centro de Tratamiento e Internamiento del Sur del Estado en - - - - - en todos y cada uno de estos documentos hacen constar el profesionalismo, honestidad y responsabilidad con la que el Servidor Público _____ se ha conducido siempre en el ejercicio de su cargo.

Así mismo, de las Testimoniales a cargo de los Servidores Públicos - - - - - se advierte que ambos Servidores Públicos manifiestan que lo que a estos les consta es que el Servidor Público _____ siempre se ha conducido con profesionalismo y respeto, para con sus compañeros de trabajo como también así con el público en general.

IV.- Que obran agregados al presente procedimiento administrativo de responsabilidad, como medios de convicción, los siguientes:

- a).- Acta Administrativa de fecha once de enero del dos mil doce.
- b).- Informe rendido por el Servidor Público _____.
- c).- Constancias expedidas por Funcionarios del Poder Judicial del Estado de Sonora, con los que laboró el Servidor Público _____.

V.- De todas y cada una de las probanzas mencionadas al ser analizadas y valoradas al tenor del Capítulo Décimo “Valorización de las Pruebas” del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, de aplicación supletoria al procedimiento que nos ocupa, por disposición de los artículos 2 y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, no existe comportamiento alguno que este previsto como causa de responsabilidad en el desempeño como Servidor Público de _____, y por lo tanto no ha incurrido en alguna de las faltas que se señalan en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, así como del Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo en la fracción II del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se declara que **NO EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a cargo del Servidor Público _____.**

SEGUNDO.- **Notifíquese personalmente esta resolución al encausado de merito;** y una vez que cause ejecutoria, hágase del conocimiento del órgano administrativo correspondiente para los efectos de ley.

TERCERO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMO EL C. LICENCIADO RUBEN DIAZ VEGA, VISITADOR GENERAL Y CONTRALOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, ANTE LA LICENCIADA SILVIA GUZMÁN PARTIDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE ACTUAN Y DAN FE.